



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 170/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 170/16

Sucre, 30 de Mayo de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 162/16 de 18 de mayo de 2016, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, al PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALES Y CONCEJALAS: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Juana Maldonado Picha, Arq. Efrain Balcera Flores, Sr. Vicente Medrano Oliva, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Abog. Santiago Ticona Yupari, Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Lic. Aydeé Nava Andrade y Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, a los CHOFERES: Sr. David Urquieta Zeballos, Sr. Miguel Ángel Matienzo, Sr. Mauricio Barriga Rodríguez, Sr. Fernando Daza, Sr. Javier Paco Villca, Sr. Félix Ansaldo, Sr. Juan Pablo Dulón, Sr. Jaime Ríos, Sr. Cristian Sandoval y a los TÉCNICOS DE PROTOCOLO. Eliza Cayo Quispe, Inés Ollizco Vargas, con la finalidad de que asistan y participen de los ACTOS CONMEMORATIVOS A LOS HÉROES DE LA INDEPENDENCIA CORONEL MANUEL ASCENCIO PADILLA Y JUANA AZURDUY DE PADILLA (Conmemoración de los 217 Años de Matrimonio de los citados Héroes de la Independencia, Acto de Conmemoración a los 154 años del Fallecimiento de Juana Azurduy de Padilla, en la Hacienda de Toroca y otros actos oficiales), evento realizado el día domingo 22 de mayo de 2016, a partir de Hrs. 09:00 a.m. en la Hacienda de TOROCA del Municipio de RAVELO, Segunda Sección de la Provincia de Chayanta del Departamento de Potosí.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de mayo de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de los CONCEJALES: Lic. Aydeé Nava Andrade y Abog. Santiago Ticona Yupari, pidiendo la reconsideración y la EXCLUSIÓN de sus nombres de la Resolución No. 162/16 y del CHOFER: Sr. Félix Ansaldo, haciendo constar que por situaciones de fuerza mayor, no viajaron al Municipio de Ravelo, a la Hacienda de TOROCA, Segunda Sección de la Provincia de Chayanta, a participar de los ACTOS CONMEMORATIVOS A LOS HÉROES DE LA INDEPENDENCIA CORONEL MANUEL ASCENCIO PADILLA Y JUANA AZURDUY DE PADILLA, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Autonómica Municipal No. 162/16 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO los nombres de los CONCEJALES: Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y del CHOFER: Félix Ansaldo, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 162/16.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante,



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 170/16

leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**


**Artículo 1º.-** Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 162/16 de 18 de mayo de 2016 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO los nombres de los CONCEJALES: Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y del CHOFER: Sr. Félix Anzaldo, de la referida Resolución, por no haber viajado al Municipio de Ravelo – Hacienda de TOROCA, por situaciones de fuerza mayor, a participar de los ACTOS CONMEMORATIVOS A LOS HÉROES DE LA INDEPENDENCIA CORONEL MANUEL ASCENCIO PADILLA Y JUANA AZURDUY DE PADILLA, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 162/16.

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.